

ser dho su voto) = de el quarto = que de no admittir Regidos de oca
 seda que la de este Reyno En los de indias avran el consumo de los
 y con solo suficiente Oneros el comercio de la seda y con el los de mag
 del quinto = que siendo los regidos de esos tanto de bñicos y buenos (sino
 malos) como los de otros se hara dho el consumo y gratuita
 mente y con solo suficiente El comercio = de el sexto = que siendo con
 derechos y En una sala aduana la seda no llevaran sus mercaderes de
 mano fustarla y pagar los ni de comprarla En el comercio (Dicho
 publica para ello) Consequenter esto la pagaran al precio impueto
 y pugnado (que este se diera o de otra aar su principio y antiguo) =
 de el sétimo = postea = posterior y vecinos que de no fabricarse
 forma contra de moneda provincial o de no hacerse por interposicion
 de su Mag. La que baste todo lo que En este caso se previene dando
 provision la que suficiente y necesaria sean para su perfeccion y efecto
 no se aguarde el fin ayo motivo oca oca la prohibicion o manifestacion
 de este voto o parecer; El qual se ponga y cumpla con los otros que del
 Junta formada para ello En esta lra. Vbiem procedido si Vbiem de
 mismo tipo (que de no fido por determinacion suya autorizado para ve
 mite y para ello siendo necesario Regidos una de las Vozes necesarias
 al P. Com. mande asi se cumpla El qual asi no asiéndolo fido
 por determinacion) al secretario y P. de la Junta de comercio de donde
 dimana (ocasionado) Auidado de esta y provisiones o prohibida bondad
 En que los leales batallas de de Mag. y En particular los capitulares de
 este Ayuntamiento se informemos (segun el Encender y suer de cada uno)
 las razones y motivos que asiendolos comercios: Los medios de
 que se podra usar para adumentar y este es su parecer = I La